BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS TRABAJADORES /AS DEL PROGRAMA DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADA POR EL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE Y MODIFICADO POR EL DECRETO 43/2016 DE 5 DE ABRIL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)

PRIMERA: OBJETO.

El Ayuntamiento de Alía, con el fin de llevar a cabo la selección de contratación de DOS personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, sin ningún tipo de prestación, salvo perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre , modificado por el Decreto 43/2016 de 5 de abril por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se realizará la selección de DOS trabajadores, cuyo contrato será de duración determinada y a tiempo completo por un periodo de 6 meses de duración para la siguiente categoría profesional:

□ ***Peón de Servicios Múltiples (Servicios de Utilidad Colectiva)***

SEGUNDA: REQUISITOS.

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria y en virtud de lo regulado en el artículo 11 del Decreto 287/2015, de 23 de Octubre, habrán de reunir con carácter obligatorio los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
6. Tener domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura

7. Ser parado de larga duración. A estos efectos se entiende como parado de larga duración aquella persona que en los últimos doce meses no ha trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial.

8. No recibir ninguna prestación, excepto la Renta Básica Extremeña de Inserción.

TERCERA: SOLICITUDES.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, serán cumplimentadas según la forma recogida en el modelo de solicitud contenido en el ANEXO I de esta convocatoria, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alía, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de SIETE días hábiles, **comprendidos entre el 9 y el 16 de Mayo, ambos inclusive**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alía.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- □ Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- □ Certificado de empadronamiento y convivencia.
- □ Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización para que el ayuntamiento incluya su número de teléfono en la base de datos de la Seguridad Social.
- □ Documentos acreditativos, mediante original o fotocopia compulsada, de los méritos alegados de acuerdo a lo señalado en la Base quinta de esta convocatoria. (Libro de familia, tarjeta de demanda de empleo en vigor. -en caso de estar inscrito en el SEXPE-, declaración de la renta de cada uno de los miembros que constituyen la unidad familiar o certificado acreditativo de la exención de la Declaración de Renta, Informe de discapacidad o problema de salud mental de persona dependiente en la unidad familiar, Informe médico sobre problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo,…).
- □ Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) acreditativo de la no percepción de ninguna otra prestación, excepto la Renta Básica Extremeña de Inserción.
- □ Certificados de la formación o diplomas de los cursos objeto de valoración conforme a la Base quinta.
- □ Declaración jurada, conforme al ANEXO II de las presentes Bases, acreditativa de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

□ Los nacionales de los demás Estados, a que hace referencia el apartado 1), de la Base Segunda deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

CUARTA: LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias en cada convocatoria, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de **cinco días hábiles** para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho. Examinadas las reclamaciones por la Comisión de Selección, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva. Una vez resultas las reclamaciones, la Comisión de Selección valorará todas las instancias de acuerdo con los méritos de la Base Quinta. El orden de clasificación de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas.

QUINTA. PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de Concurso. Así el proceso selectivo constará de una sola fase:

Fase de concurso:

Parados de larga duración

Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,1

Ingresos económicos y responsabilidades familiares (1)

Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:

Desde	Hasta	Puntuación
0,00	200	10
201	400	8
401	600	6
601	800	4
801	2x IPREM (1065,02)	2

Perceptores de Renta básica de Inserción o solicitante de renta básica con Informe social Favorable	10
Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:	10
Víctima de violencia de género	10
Familia Monoparental	10
Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar	5
Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa	5
Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta	5
Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos	5
Personas en programas de incorporación social en centros de acogida (sin techo)	5

Adecuación al puesto de trabajo ofertado

Se valorará con un máximo de 5 puntos y se otorgará 0,25 puntos por cada 10 horas de cursos realizado por el interesado que tengan relación con el puesto a desempeñar. La aceptación del curso como valorable corresponderá a la Comisión de Valoración.

SEXTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Estará formado por un Presidente, dos vocales. Para cada miembro se designará un suplente.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en la selección como observadores, un/a representante

La formación de la Comisión será llevada a cabo mediante resolución de Alcaldía haciéndose pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión podrá decidir sobre cualquier cuestión suscitada a lo largo del procedimiento y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos.

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. La puntuación será el resultado total de la suma de los resultados de cada una de las pruebas. La relación de aprobados se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

OCTAVA: FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

1. Concluida la baremación, la Comisión de Valoración hará pública la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes admitidos, que así mismo elevará a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia para su resolución, a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento. En caso de empate, se decidirá por sorteo.

2. Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

3. De renunciar o no contestar dentro de plazo el interesado quedará excluido y se continuará por el orden de la lista.

4. En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndose en reserva la persona no localizada.

5. Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración jurada de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En Alía, a 6 de Mayo de 2016
La Alcaldesa/Presidenta

AYUNTAMIENTO – ALIA (Cáceres)

Fdo. Cristina Ramírez Rubio